

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

**ESTADO No.028
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **26 de mayo de 2023**

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	KJE-14381	JHONATAN ANDRES GARNICA HERNANDEZ	23	24/05/2023	PARV No. 124	<p>DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: NO APROBAR el documento técnico en evaluación Programa de Trabajos y Obras – PTO, allegado en cumplimiento de la Actualización de la estimación de recursos y reservas de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 100 del 17 de marzo de 2020, con radicado No. 20221002211692 del 30 de diciembre del 2022, correspondiente al Contrato de Concesión No KJE-14381, como quiera que una vez evaluado el documento técnico éste se considera que técnicamente NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley en atención a lo expuesto en el numeral 3.1.3 del Concepto Técnico PARV No. 090 del 10 de abril de 2023, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO. – En consecuencia, de lo anterior se REQUIERE al titular del Contrato de Concesión No. KJE-14381, bajo apremio de multa, de conformidad con el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las correcciones y/o modificaciones al documento técnico de Actualización al Programa de Trabajos y Obras – PTO, presentado; las cuales se encuentran indicadas en el numeral 3.1. para la estimación del recurso y 3.1.3 para la estimación de la reserva del Concepto Técnico PARV No. 090 del 10 de abril de 2023, en los siguientes aspectos.</p> <p>“3.1.3. CORRECCIONES Y/O ADICIONES</p>

Para presentar la información geológica recopilada por los titulares mineros en desarrollo de los programas de exploración, se debe tener en cuenta los productos a entregar de acuerdo con lo estipulado en el Manual de suministros y entrega de la información geológica; por el momento no aplica la entrega de muestras a la litoteca del SGC (Resolución 564 de 2019 de la Agencia Nacional de Minería).

De acuerdo con la evaluación y análisis de la información, se debe presentar la siguiente información:

- *Se debe presentar el mapa topográfico o los mapas topográficos en las zonas de interés minero y en las áreas de explotación a escala detallada, con curvas de nivel cada 2 metros o de mayor detalle y la memoria técnica del levantamiento topográfico encaminado al aseguramiento de la calidad de la información. Los levantamientos topográficos serán la base del referente inicial para las obras propuestas, la distribución de espacios, la planeación de diseños mineros, los métodos de explotación, cálculos de volúmenes de material a remover y las obras de recuperación geomorfológica y paisajística. En la topografía levantada se debe referenciar la infraestructura superficial existente (como vías, construcciones, infraestructura eléctrica, entre otros), los accidentes geográficos (ríos, quebradas y brazos menores, lagunas, cerros, entre otros) y los puntos de agua subterránea (aljibes, pozos y manantiales).*
- *Presentarla toda la información geográfica y los mapas de acuerdo con el sistema de coordenadas MAGNASIRGAS/Origen Nacional (resolución 504 del 18 de septiembre de 2018 de la Agencia Nacional de Minería, resolución No. 370 del 16 de junio del 2021 proferida por el IGAC).*
- *Presentar el mapa de delimitación definitiva donde se presente el polígono del contrato de concesión con la correspondiente tabla de coordenadas e identificación de los vértices del polígono.*
- *Resumen de la información consultada con sus respectivas fuentes bibliográficas. Dentro de esta información se hace referencia a la cartografía básica, geología regional, geología estructural, geomorfología, información geoquímica, información hidrológica, información hidrogeológica, estudios petrográficos, entre otros.*
- *Contactos con la comunidad. Informe de como se ha desarrollado el proyecto desde el punto de vista social (este análisis permitirá determinar si existe una problemática social que afecte*

					<p>el proyecto) y si aplica el análisis de los resultados de la ejecución de programas sociales realizados o a realizar dentro del contexto del proyecto minero. Presentar los soportes del informe.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Excavaciones: presentar la base de datos con la localización de apiques y las muestras obtenidas debidamente referenciadas y codificadas, mapa de ubicación y la identificación de los ensayos realizados. - SEV: presentar el mapa con la localización de los perfiles y SEV, además del informe de la metodología implementada y la interpretación de los datos. - Informe geológico: presentar la clasificación petrográfica de las muestras obtenidas en las estaciones geológica y presentar la columna estratigráfica donde se relacione la descripción geológica detallada. - Muestreo detallado y análisis de calidad. Localización de las muestras tomadas, protocolos utilizados para el muestreo, localización de las muestras en las trincheras, afloramientos, cantidad de muestras colectadas, densidad de muestreo, tamaño de la muestra, límites del material representado por cada muestra (si aplica, se recomienda adjuntar fotografías, esquemas y planos que muestren la ubicación en la trinchera), número y tamaño de las porciones necesarias para estimar las características de una unidad muestreada, análisis granulométrico, fuente de la muestra, norma utilizada, informe con la metodología o método empleado, Qa/Qc, objetivos del estudio, relación y descripción de los análisis realizados, análisis de resultados, conclusiones y recomendaciones y mapa de ubicación del muestreo. - Densidad. Valor de densidad de los materiales a explotar. - Modelo Geológico. Interpretación y dominios geológicos o zonas geológicamente homogéneas, densidad de la información, correlaciones, técnicas de estimación y modelamiento, validación del modelo, perfiles geológicos, distribución espacial en superficie y en profundidad del depósito, geometría del depósito; cantidad y calidad del depósito; aspectos estructurales, mapas de zonas homogéneas, a escala según nivel de estudios, mapa de isópacos de diferentes parámetros de calidad (si aplica), entre otros. Para una validación del modelo se solicita presentar el modelo geológico digital. - Recursos: cálculo y categorización de recursos para cada material a explotar con sus respectivos mapas y metodología. - Estándar utilizado y fecha efectiva de la estimación del recurso.
--	--	--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

- *Geotecnia. Presentar el estudio geotécnico con la respectiva caracterización y clasificación del macizo rocoso, muestreo geotécnico, laboratorios y análisis de las condiciones geomecánicas de los cuerpos de interés y las implicaciones para el proyecto.*
- *Estudio hidrogeológico: El estudio debe contener el inventario de punto de agua, la hidráulica de pozos (parámetros hidráulicos porosidad, conductividad hidráulica, transmisividad, coeficiente de almacenamiento), mapa hidrogeológico y perfiles hidrogeológicos, modelo hidrogeológico conceptual el cual incluye la geometría y características de la cuenca hidrogeológica, áreas de recarga, movimiento del agua subterránea, unidades hidroestratigráficas y tipos de acuíferos, isopiezas (nivel freático y/o piezómetro) y dirección de flujo, zonas de recarga y descarga de los acuíferos, hidroquímica, además de las conclusiones y recomendaciones haciendo énfasis en la actividad minera.*
- *Estudio hidrológico: Análisis de la información meteorológica (estaciones hidrometeorológicas), tratamiento estadístico de datos, cálculo del volumen de precipitación sobre una cuenca, balance hídrico o balance hidrológico, mapa de distribución espacial de la recarga, distribución espacial de la escorrentía, mapa hidrológico, análisis y conclusiones. Análisis de la amenaza por inundación con sus respectivos soportes.*
- *Remoción en masa: presentar el análisis de remoción en masa con su respectiva metodología y mapa.*
- *Se debe presentar refrendación del documento técnico por parte del titular minero.*
- *Se deben presentar todos los planos de acuerdo con los términos de referencia adoptados mediante Resolución 143 de 2017 de la Agencia Nacional de Minería los cuales fueron modificados por la Resolución 299 de 2018 de la Agencia Nacional de Minería.*

PARAGRAFO PRIMERO: Una vez se cuente con la Estimación del Recurso definida, se procederá a evaluar la información de la Estimación de las Reservas, y de ser necesario, se realizarán los requerimientos a que haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para presentar la información requerida, se le otorga un **término de treinta (30) días** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane, si transcurrido el termino no allega lo requerido **se dará aplicación a lo previsto en el artículo 287 de la Ley 685 de 2001**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al titular minero que revisado el Visor Geográfico de la plataforma Anna Minería, al momento de la evaluación técnica se observa superposición con las siguientes capas:

- *Superposición parcial con la zona de restricción, reserva forestal ley segunda – Río Magdalena, Resolución 1924 de 2013 – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible MADS.*
- *Superposición parcial con la zona de restricción Centro Poblado Norean.*

ARTICULO CUARTO. - RECORDAR al titular del Contrato de Concesión No. **KJE-14381**, que las labores realizadas dentro del título de la referencia se deben ajustar al Programa de Trabajos y Obras - PTO aprobado y a la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedida por parte de la Autoridad Ambiental competente.

ARTICULO QUINTO. - INFORMAR que el **Concepto Técnico PARV No. 090 del 10 de abril de 2023**, se emitió con base en la información suministrada en el Programa de Trabajos y Obras – PTO y sus anexos, siendo la veracidad de su contenido de exclusiva responsabilidad del titular del Contrato de Concesión No. **KJE-14381** allegado en cumplimiento del artículo 5 de la resolución 100 del 17 de marzo de 2020 de la Agencia Nacional de Minería y de los profesionales que lo refrendan.

ARTICULO SEXTO. - Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: Conforme a lo establecido en la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, efectúese la notificación de este acto administrativo acorde al artículo 269 del Código de Minas

						DISPOSICIONES
AUTO	500640	TRITURADOS LA INMACULADA S.A.S	4	25/05/2023	PARV No 125	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500640, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular sociedad TRITURADOS LA INMACULADA S.A.S</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar el pago del canon superficiario correspondiente a la primera anualidad de la etapa de exploración. <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> De conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 069 del 17 de marzo de 2023, se tiene que la sociedad TRITURADOS LA INMACULADA S.A.S identificada con NIT No. 900958039, en su calidad de beneficiaria del título minero No. 500640, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SÍES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.606.892), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, por concepto de pago del canon superficiario correspondiente a la Segunda Anualidad de la Etapa de Exploración. <p>En consecuencia, de lo anterior, se procede a REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 500640, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de UN MILLÓN SEISCIENTOS SÍES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MCTE (\$1.606.892), más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente al pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la etapa de Exploración de conformidad con el Concepto Técnico PARV No. 069 del 17 de marzo de 2023, Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <ol style="list-style-type: none"> REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 500640 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que

diligencie en el nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)

1. **INFORMAR** a la titular que la póliza minero ambiental No. 21-43-101027076 presentada mediante radicado No. 58129-0 del 05 de septiembre del 2022 en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, con una vigencia desde el 18 de agosto de 2022 al 18 de agosto de 2023, será evaluada posteriormente en el Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería y le será notificada.
2. **INFORMAR** a la titular que el formato básico Minero anual del 2021 presentado con radicado 49817-0 del 26 de abril del 2022 en la plataforma AnnA minería del Sistema Integral de Gestión Minera será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA minería. y así mismo le serán notificado.
3. **INFORMAR** que evaluadas las obligaciones contractuales del título minero No. 500640 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular **NO se encuentra al día**.
4. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. 500640 que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico No. GRCE No. 0189-2022 del 28 de junio de 2022 y el Concepto Técnico PARV No. 069 del 17 de marzo de 2023.

Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
AUTO	503032	VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S	3	25/05/2023	PARV N° 126	<p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 503032, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular sociedad VALLEDUPER COLOMBIA S.A.S</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR el pago por la suma de \$98.048.078 correspondiente al canon superficial de la segunda anualidad de la etapa de exploración.</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. REQUERIR bajo causal de caducidad a la titular del Contrato de Concesión No. 503032, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie y presente la renovación de la Póliza Minero Ambiental en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: ANNA MINERIA para que sea objeto de evaluación por parte de la autoridad minera ya que el título minero a la fecha del presente acto administrativo se encuentra desamparado. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con las recomendaciones del numeral 2.2.1 del Concepto Técnico PARV No. 042 del 16 de febrero de 2023</p> <p>2. REQUERIR a la titular del Contrato de Concesión No. 503032 bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que diligencie en el nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.</p>

						RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)
						<ol style="list-style-type: none"> 1. INFORMAR a la titular que el Formato Básico Minero anual del 2021 presentado con radicado 40275-0 del 19 de enero del 2022 en la plataforma AnnA minería del Sistema Integral de Gestión Minera será evaluado en el módulo dispuesto para tal fin del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA minería. y así mismo le serán notificado. 2. INFORMAR que el Contrato de Concesión No. 503032 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM 3. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del título minero No. 503032 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 4. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 503032 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 070 del 17 de marzo de 2023. <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	500497	C INVERSIONES S.A.S	5	25/05/2023	PARV N°127	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. 500497, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la titular sociedad C INVERSIONES S.A.S</p>

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** que se procederá en acto administrativo separado a DECLARAR LA CADUCIDAD del título minero por el incumplimiento a la obligación requerida en auto PARV No. 582 del 10 de diciembre del 2021 respecto al pago por concepto de canon superficiario de la primera anualidad de la etapa contractual de exploración por valor de \$2.165.847.
2. **INFORMAR** que las conclusiones y recomendaciones sugeridas en el Concepto Técnico PARV No. 072 del 21 de marzo de 2023, relacionada con el pago del canon superficiario de la segunda anualidad de la Etapa de Exploración por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/CTE \$2.383.913, más los intereses causados hasta el momento efectivo del pago, será declarada en el acto administrativo de declaratoria de caducidad
3. **INFORMAR** a la titular del Contrato de Concesión No. 500497, que diligencie en el nuevo Sistema Integrado de Gestión Minera: ANNA MINERIA, el Formato Básico Minero Anual 2022 con su respectivo plano.
4. **INFORMAR** que en acto administrativo separado se emitirá pronunciamiento sobre el incumplimiento de las obligaciones requeridas bajo apremio de multa en Autos PARV No. 101 del 23 de marzo del 2022 y 125 del 05 de abril de 2022.
5. **INFORMAR** que la póliza minero ambiental No. 66-43-101000084 presentada en la plataforma AnnA minería del Sistema Integral de Gestión Minera, será evaluada en el módulo dispuesto para tal fin de la citada plataforma, y posteriormente le será notificada.
6. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. 500497 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM
7. **INFORMAR** que evaluadas las obligaciones contractuales del título minero No. 500497 causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.

						<p>8. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. 500497 que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 072 del 21 de marzo de 2023.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p>
AUTO	HGS-13301	ROBERTO ENRIQUE JOSE DAZA ZABALETA, HUGUES ENRIQUE ARIZA ARIÑO, JOSE ALBERTO CASTRO CORDOBA	8	23/05/2023	GEMTM No. 044	<p>DISPONE:</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO. - REQUERIR los señores ROBERTO ENRIQUE JOSE DAZA ZABALETA identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.643.037 y HUGUES ENRIQUE ARIZA ARIÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.722.985, en calidad de titulares del Contrato de Concesión No. HGS-13301, para que dentro del término de (1) mes contado a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, manifiesten si es su voluntad dar continuidad al trámite de cesión parcial de derechos presentada en favor del señor JOSE ALBERTO CASTRO CÓRDOBA, y en ese caso alleguen la siguiente documentación:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Documento de negociación de la cesión de derechos debidamente suscrito por el cedente y cesionario, tal como lo consagra el artículo 23 de la Ley 1955 de 2019. 2. Documentación que acredite la capacidad económica del señor JOSE ALBERTO CASTRO CÓRDOBA identificada con la cédula de ciudadanía No. 3.715-959, según su calidad de persona natural, conforme a lo señalado en el literal B, del artículo 4° de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018. 3. Manifestación clara y expresa en la que se informe el monto del valor de la inversión a asumir por la sociedad cesionaria durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5° de la Resolución No. 352 de 2018. <p>Lo anterior, so pena de entender desistida la solicitud de cesión del 50% de derechos presentada mediante radicado No. 2011-426-002472-2 de 20 de diciembre de 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 del 2015.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO. - Por medio del Grupo de Gestión de Notificaciones de la Vicepresidencia de Contratación, notifíquese por Estado Jurídico el presente acto administrativo</p>

a los señores **ROBERTO ENRIQUE JOSE DAZA ZABALETA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.643.037 y **HUGUES ENRIQUE ARIZA ARIÑO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.722.985, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. HGS-13301, y al señor **JOSE ALBERTO CASTRO CÓRDOBA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 3.715-959, en calidad de tercero determinado interesado, para que en el término indicado procedan a dar cumplimiento al requerimiento anteriormente señalado.

ARTÍCULO TERCERO. - Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR VALLEDUPAR, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **26 de mayo de 2023**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

LUZ STELLA PADILLA J
LUZ STELLA PADILLA JAIMES

COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR